



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

República del Perú

## **BASES CONSOLIDADAS** *(HASTA CIRCULAR 04)*

 **Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:** 

**"Primera Etapa de la Subestación Carapongo y  
Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas"**

**01 de abril de 2015**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## Índice

### 1. Aspectos generales

---

- 1.1 Objeto del Concurso
- 1.2 Definiciones.
- 1.3 Facultades del Comité.
- 1.4 Limitaciones de responsabilidad.

### 2. Comparecencia al proceso

---

- 2.1 Representantes Legales.
- 2.2 Agentes Autorizados.
- 2.3 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Contrato.
- 2.4 Impugnaciones.

### 3. Calificación

---

- 3.1 Requisitos.
- 3.2 Contenido del sobre.
- 3.3 Procedimiento.

### 4. Presentación y evaluación de Ofertas

---

- 4.1 Contenido de los sobres.
- 4.2 Procedimiento.

### 5. Cierre del Concurso

---

- 5.1 Procedimiento.
- 5.2 Incumplimiento de los requisitos.

### 6. Disposiciones finales

---

#### Formularios

Formulario 1	Solicitud de Calificación
Formulario 1-A	Declaración Jurada – Mecanismo de Simplificación
Formulario 2	Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta
Formulario 3	Formación de Consorcio
Formulario 3-A	Formación de Consorcio del Operador Calificado
Formulario 3-B	Modificación de Consorcio Calificado
Formulario 4	Presentación de la Oferta
Formulario 4-A	Desagregado de la Oferta (Líneas de Transmisión)
Formulario 4-B	Desagregado de la Oferta (Subestación y Telecomunicaciones)
Formulario 5	Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

#### Anexos

Anexo 1	Cronograma del Concurso
Anexo 2	Definiciones
Anexo 3	Requisitos de Calificación
Anexo 4	Método para determinar la mejor Oferta
Anexo 5	Procedimiento para el Cierre
Anexo 6	Relación de Empresas Bancarias
Anexo 7	Contrato de Concesión SGT "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas"





## **BASES**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. Objeto del Concurso**

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (en adelante El Comité), ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Concurso de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas" (en adelante Subestación), por un periodo de 30 años desde su Puesta en Operación Comercial.

La Subestación pertenece al Sistema Garantizado de Transmisión y ha sido incorporada al Plan de Transmisión 2013-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM, publicada el 08 de enero de 2013.

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada a un Operador Calificado, o a un Consorcio Calificado. El Contrato será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario presentará o constituirá antes del Cierre.

Las Bases y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables.

#### **1.2. Definiciones**

En estas Bases los términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 2.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

#### **1.3. Facultades del Comité**

1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha circular será enviada a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.
- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

#### 1.4. Limitaciones de responsabilidad

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio due diligence.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

